

RESOLUCION GENERAL N° 28

VISTO el Decreto N° 1.096/85, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los mecanismos para la declaración de las diferencias que pudieran resultar por la aplicación de la tabla de conversión prevista en el Decreto N° 1.096/85, en el caso de los contribuyentes de Convenio.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL  
( Convenio Multilateral del 18.8.77 )  
RESUELVE:

ARTICULO 1°- En los casos de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, que hubieran efectuado la conversión prevista en el Decreto N° 1.096/85 respecto de los pagos del impuesto sobre los ingresos brutos, las respectivas diferencias deberán ser consignadas en el ítem "otros pagos" de los rubros 1 y 2, según corresponda, del Formulario CM03, colocando al lado de la leyenda "Decreto n° 1.096/85".

ARTICULO 2°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CR. ENRIQUE OMAR PACHECO  
PROSECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI  
PRESIDENTE